Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°3.914-2026.

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 18/08/2026 16:06:02

DINKO ANTONIO FRANULIC CETINIC
MINISTRO
Fecha: 18/08/2026 16:06:03

MARIA CAROLINA UBERLINDA CATEPILLAN LOBOS
MINISTRO(S)
Fecha: 18/08/2026 16:06:03

RAÚL PATRICIO FUENTES MECHASQUI
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 18/08/2026 16:06:04

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 18/08/2026 16:06:04

RFSCCUDZXYN

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Dinko Antonio Franulic C., Ministra Suplente María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Raul Patricio Fuentes M. Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

En Santiago, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

RFSCCUDZXYN